

ARTÍCULO 4. Se instruye a todas las instituciones del Poder Ejecutivo a que, dentro del ámbito de sus competencias, presten sus servicios al Comité de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA 2024 para lograr los fines del presente decreto.

ARTÍCULO 5. El Comité de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA 2024 cesará sus funciones cuando culmine la realización de la referida actividad deportiva.

ARTÍCULO 6. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 193-24 que designa a las señoras María Minerva Navarro, Migdaly Antonia de los Santos Jiménez, Ivelisse Mercedes Méndez y Ana María Castillo Mateo, gobernadoras civiles de las provincias Azua, Elías Piña, La Romana y San Juan de la Maguana, respectivamente. Las gobernadoras civiles de La Romana y San Juan de la Maguana asumirán sus funciones a partir del día 24 de abril del año 2024. G. O. No. 11146 del 15 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 193-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. María Minerva Navarro queda designada gobernadora de la provincia Azua.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 25 del Decreto núm. 340-20, del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3. Migdaly Antonia de los Santos Jiménez queda designada gobernadora de la provincia Elías Pina.

ARTÍCULO 4. Queda derogado el artículo 6 del Decreto núm. 340-20, del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 5. Ivelisse Mercedes Méndez queda designada gobernadora de la provincia La Romana. Su designación surtirá efecto a partir del día 24 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 6. Queda derogado el artículo 8 del Decreto núm. 340-20, del 16 de agosto de 2020. Esta derogación surtirá efecto a partir del día 24 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 7. Ana María Castillo Mateo queda designada gobernadora de la provincia San Juan de la Maguana. Su designación surtirá efecto a partir del día 24 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 8. Queda derogado el artículo 13 del Decreto núm. 388-20, del 23 de agosto de 2020. Esta derogación surtirá efecto a partir del día 24 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 9. Remisión. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 194-24 que crea el Santuario Marino Orlando Jorge Mera, bajo la categoría IV de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), con el objetivo de preservar los ecosistemas asociados a las características geológicas y físicas únicas e inigualables que en el Caribe posee la Ecozona Cordillera Beata, así como también para mantener los servicios ecosistémicos provistos por este espacio y conservar su biodiversidad. Dicho santuario marino se encuentra ubicado en la provincia Barahona, específicamente en la costa de Punta Prieta. G. O. No. 11146 del 15 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 194-24

CONSIDERANDO: Que la conservación es el conjunto de acciones que permiten mantener en su estado natural o que tienden a la recuperación de los ecosistemas naturales para asegurar actividades de preservación, recreativas y usos sostenibles que a largo plazo no signifiquen alteraciones irreversibles o irreversibles en los ecosistemas o el ambiente.